MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

DICTAMEN 005/2020

A **CARLOS JORGE AFARA ROJAS** Intendente
Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones

DE: **Lic. Carlos Cabral, Auditor Interno**

C.C. **LIC. YOLANDA SERVIN AGÜERO**, Directora de U.O.C. de San Ignacio Guazú Misiones

Fecha : 20 de marzo de 2.020

Objeto **Emitir dictamen sobre pedido de suspensión de plazo de ejecución, al CONTRATO 55/2019, ID NRO. 371157, de la Firma Calima S.R.L., L.P.N. Nro. 03/2.019.**

ANTECEDENTES

El Fiscal de Obras ha presentado un informe sobre el relevamiento de datos que ha efectuado con relación al trabajo ejecutado por la Modalidad de Licitación Pública Nacional, ha presentado un informe en la que recomienda la suspensión del plazo de ejecución de obras, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria de la Institución, según se puede verificar la empresa adjudicada ha solicitado el pago de certificados y ha reiterado el mismo, por lo que finalmente solicita la suspensión temporal del plazo de ejecución, avalado en el Numeral 53 del C.G.C. (condiciones generales del Contrato), que forma parte del contrato vigente.

Lic. Carlos Cabral Fr.
AUDITOR
RUC: 950179-7

Basado en las recomendaciones del Arq. Diego Valdez, Fiscal de Obras, se aprueba la suspensión temporal de la obra a partir de la fecha de la resolución de aprobación de la suspensión emanada por la máxima Autoridad de la Institución Municipal hasta la fecha en que regularice con la empresa Calima S.R.L. el finiquito de los certificados de obras pendientes de pago.

RECOMENDACION

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

a) **AUTORIZAR** la **suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra.** ----------
b) Remitir a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP. -------
c) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para su archivo correspondiente. ----------

Es mi dictamen

Mgt. Carlos C. Cabral F.
AUDITOR
RUC: 3[illegible]179-7

San Ignacio Misiones, 20 de Marzo de 2020.-

Señor:

CARLOS JORGE AFARA
Intendente de San Ignacio Guazú, Misiones

Presente:

REF: Contrato Nº: 55/2019 CONST. DE COLUMBARIO, TINGLADO, MURALLA, ILUMINACION (SIST. PANEL SOLAR 22WATTS) Y BAÑO SEXADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL LPN Nº: 03 /2019- ID Nº: 371.157.-

Me dirijo a usted en mi carácter de Fiscal de Obras, con el objetivo de **INFORMAR,** que en fecha 19 de Marzo de 2020, la Fiscalización recibió una nota por parte de la Contratista de la obra de referencia, donde la misma solicita una suspensión de PLAZOS debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.-

FECHA DE INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE CULMINACION (según plazo de ejecución): 28 de Mayo de 2020.-
PLAZO: 150 DIAS HABILES.
MONTO DEL CONTRATO: 1.377.619.316 GS
ANTIPO 20%: 275.523.863

FUNDAMENTOS:

a) La Empresa Contratista solo cobro el Anticipo correspondiente a la fecha.-
b) Condiciones Generales del Contrato DNCP Numeral 53

F. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

53. Suspensión de los trabajos

El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 16, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.

En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto más arriba y considerando, la Fiscalización ***recomienda la SUSPENSIÓN DE PLAZOS*** de dicho contrato, salvo mejor parecer.-

Sin otro particular me despido cordialmente.-

Diego A. Valdez A.
Arquitecto

ARQ. DIEGO VALDEZ
FISCAL DE OBRAS